CONVENIO N° 07-GADMAA-PS-2026

CONVENIO DE COOPERACIÓN, DELEGACIÓN Y GESTIÓN CONCURRENTE DE COMPETENCIAS ENTRE EL GOBIENO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL IMBAYA

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente convenio por una parte el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante**, representado por el **Abg. César Escobar Vallejos, en su calidad de Alcalde y Representante Legal; y, por otra, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Imbaya, representado por la Msc. Vanessa Elizabeth Terán Terán, en su calidad de Presidenta,** los comparecientes en las calidades en las que comparecen, y acreditan conforme la documentación habilitante que forma parte del presente instrumento, son hábiles en derecho y capaces para contratar y obligarse y se encuentran debidamente autorizados para suscribir este instrumento contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - MARCO LEGAL Y ANTECEDENTES

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 227 .- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

El artículo 260 de la citada Constitución manifiesta que "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de la servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno."

El artículo 264 de la mencionada Constitución de la República del Ecuador prescribe "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley".

El artículo 267 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley: 5. Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno".

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN

Art. 3.- Principios. - El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: c) Coordinación y corresponsabilidad. - Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, asociatividad, mancomunamiento, entre otros, conforme con lo que establece este Código.

Art. 5, inciso primero: "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes (…)

Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: d) Prestar los servicios públicos básicos de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial con depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos mediante rellenos sanitarios, otras actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la Ley;

Artículo 60.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: … b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; … n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia; … v) Coordinar la acción municipal con las demás entidades públicas y privadas

El inciso cuarto del artículo 137 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Las competencias de prestación de servicios públicos de alcantarillados, depuración de aguas residuales manejo de desechos sólidos y actividades de saneamiento ambiental, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos descentralizados municipales con sus respectivas normativas. Cuando estos servicios se presten en las parroquias rurales se deberá coordinar con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales."

Art. 279.- Delegación a otros niveles de gobierno. - Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo. Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia. Ningún nivel de gobierno podrá delegar la prestación de servicios públicos que le hubiere delegado otro nivel de gobierno. Los gobiernos autónomos descentralizados podrán recibir delegaciones de servicios públicos desde el gobierno central para lo cual, este último, entregará la asignación económica necesaria para la prestación del servicio.

CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO

Art. 3.- Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.

Art. 4.- Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales.

Art. 5.- Principio de calidad. Las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos.

Art. 9.- Principio de coordinación. Las administraciones públicas desarrollan sus competencias de forma racional y ordenada, evitan las duplicidades y las omisiones.

Art. 11.- Principio de planificación. Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización.

Art. 26.- Principio de corresponsabilidad y complementariedad. Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir.

Art. 28.- Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.
La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones.
Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia.
En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que, de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas.

Art. 69.- Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones. 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan. 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. 5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia. La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia

ANTECEDENTES

Mediante Oficio N° 240-GADPR-I, de fecha 13 de enero de 2026, suscrito por la MSC. Vanessa Terán, Presidenta del GAD Parroquial Rural de Imbaya, indica: *"… Por medio del presente realizo la entrega de la Propuesta del proyecto: "SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS DE LA PARROQUIA DE IMBAYA, CON VIGENCIA DE 365 DÍAS; y a la vez solicito la firma del convenio interinstitucional para la ejecución de este proyecto y así brindar a la ciudadanía de la Parroquia Imbaya un servicio de calidad (...)".*

Se cuenta con la Propuesta de Proyecto denominado: *"Servicio de recolección y manejo de desechos sólidos, de la parroquia Imbaya, con vigencia de 365 días"* suscrito por la Msc. Vanessa Elizabeth Terán Terán, Presidenta del GAD Parroquial de Imbaya, cuyo objeto general refiere *"Prestar el servicio de recolección y manejo de los desechos sólidos en la Parroquia Imbaya Cantón Antonio Ante Provincia de Imbabura, a través de la firma de un Convenio Interinstitucional para fortalecer el servicio en beneficio de la comunidad con eficiencia eficacia, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad y así mejorar la calidad de vida de los habitantes".*

Se cuenta con el acta de cierre del convenio Nro. 011-GADM-AA-PS-2025, de fecha 09 de marzo de 2026, suscrita entre los representantes legales del GAD Municipal de Antonio Ante y del GADPR Imbaya, conjuntamente con el administrador del convenio, a través de la que se justifica el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes suscriptoras del convenio.

Mediante Resolución Nro. 003-2026, suscrita conjuntamente por la Msc. Vanessa Elizabeth Terán, presidenta del GADPR- Imbaya y la Ing. Angélica Guerrero, Secretaria Tesorera del GADPR-Imbaya; el GAD Parroquial rural de Imbaya resuelve: *"AUTORIZAR en forma unánime a la Magíster Vanessa Terán Presidenta del GADPR-Imbaya la suscripción del convenio entre el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL IMBAYA y el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ANTONIO ANTE, para la implementación del proyecto de "RECOLECCIÓN Y MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS DE LA PARROQUIA DE IMBAYA, CON VIGENCIA DE 365 DÍAS"*

Se cuenta con la Certificación presupuestaria, emitida por la Unidad Financiera del GAD Imbaya, de fecha 18 de marzo de 2026, suscrita conjuntamente por la Msc. Vanessa Elizabeth Terán, presidenta del GADPR-Imbaya y la Ing. Angélica Guerrero, Secretaria Tesorera del GAD Parroquial Rural de Imbaya, en la que certifican: *"… existen las partidas presupuestarias para la firma del "CONVENIO PRESTACIPON DEL SERVICIO DE RECOLECCION Y MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS DE LA PARROQUIA IMBAYA, CON VIGENCIA DE 365 DÍAS; con un presupuesto referencial de US$.6455.94,00 (SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO con 94/100), dólares de los Estados Unidos de América"*

Mediante oficio Nro. BCE-MDS-970-2025, de fecha 12 de febrero de 2025, firmado electrónicamente por Silvana de los Ángeles Alarcón, asistente de atención al Cliente del Banco Central del Ecuador, emite la certificación de cuenta corriente que el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE IMBAYA, mantiene en el Banco Central del Ecuador (Cuenta corriente Nro. 4722047)

Se cuenta con la Certificación Presupuestaria 110-GADM-AA-DF-P, disponibilidad 112, de fecha 23 de marzo del 2026, que contiene la partida presupuestaria N° 367.7.8.01.04.04, denominada *"Convenio GADPI recolección de residuos sólidos"*, por un valor de $.33.000,00 USD, emitida por la Ing. Jenny Beltrán, Directora Financiera del GADMAA.

Mediante Memorando Nro. MAA-DSM-JGA-2026-504-ST, de fecha 26 de marzo de 2026, suscrito por el MSc. Edwin Jesús Ortiz, Jefe de Gestión Ambiental, manifiesta: *"(…) Por medio de la presente me dirijo muy cordialmente a Usted Sr. Alcalde y en respuesta al Oficio Nro. 240 GADPR-I sobre la propuesta del proyecto "Servicio de recolección y manejo de desechos sólidos de la parroquia de Imbaya con vigencia de 365 días" me permito adjuntar el informe técnico Nro. INFORME TÉCNICO N°-MAA-DSM-JGA-2026- 33. En función de lo señalado en el informe se recomienda renovar el convenio para la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos de la parroquia de Imbaya a través de la GAD Parroquial; para lo cual se deberán realizar los trámites pertinentes para la suscripción del convenio(...)".* El informe técnico Nro. MAA-DSM-JGA-2026-33, de fecha 20 de marzo del 2026, suscrito conjuntamente por el Ing. Fabio Cabrera, Técnico de Gestión Ambiental; MSc. Edwin Ortiz, Jefe de Gestión Ambiental y el Ing. Juan Germánico Báez, Director de Obras Públicas y Ambiente, indica lo siguiente: *"El convenio entre el GADM de Antonio Ante y el GADP de Imbaya permite brindar a la ciudadanía un servicio eficiente de recolección y manejo de los residuos sólidos en la parroquia de Imbaya en función de los principios de eficiencia, accesibilidad, regularidad, continuidad, calidad (…) en función de las actividades de manejo de los residuos sólidos el aporte económico del GADM de Antonio Ante, para este convenio deberá ser de $33.00.00 (ver certificación presupuestaria). El aporte del GAD Parroquial de Imbaya será de $6.455,94 como contraparte de este convenio (…). Es necesario renovar el convenio para la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos de la parroquia de Imbaya (…). En la cláusula plazo del convenio, se tome en cuenta como inicio del mismo a partir del 26 de enero del 2026. Esto debido a que el servicio de recolección es continuo, permanente e ininterrumpido."*

SEGUNDA. – OBJETO DEL CONVENIO:

El objeto del presente instrumento implica la delegación y gestión concurrente de la competencia del GAD Municipal de Antonio Ante, a favor del GAD Parroquial Rural de Imbaya, para que, a partir de la coordinación interinstitucional entre los niveles de gobierno cantonal y parroquial rural, se ejecute la prestación del servicio público de recolección y manejo de los residuos sólidos en la parroquia Imbaya, cantón Antonio Ante, a fin de gestionar este servicio conforme los principios de eficiencia, eficacia, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad, en beneficio de la ciudadanía, garantizando el buen vivir de la población.
Este convenio se ejecutará conforme lo establecido en el proyecto presentado por el GAD Imbaya y los informes técnicos de validación emitidos por las áreas competentes de la municipalidad, que forma parte integrante y habilitante del este instrumento.

TERCERA. – DETALLE DE APORTES:

Los aportes institucionales para efectos de cumplimiento del objeto y compromisos de ejecución se definen conforme el siguiente detalle presupuestario:

INSTITUCIÓN	MONTO
GAD MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE	33.000,00
GAD PARROQUIAL DE IMBAYA	6.455,94
TOTAL	**39.455.94**

Estos aportes se ejecutarán en función de lo establecido en el proyecto y los informes técnicos de validación, recursos que se destinarán al cumplimento y ejecución del objeto principal de este convenio, es decir, para la gestión efectiva, eficiente, de calidad en la prestación del servicio público de recolección y manejo de los residuos sólidos en la parroquia Imbaya, cantón Antonio Ante.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, se compromete a:

1. Delegar la gestión de su competencia exclusiva, establecida en el Art. 55 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a favor del GAD Parroquial Rural de Imbaya, a fin de que gestione y ejecute la prestación del servicio público de recolección y manejo de los residuos sólidos en la parroquia Imbaya, cantón Antonio Ante, conforme los principios de eficiencia, eficacia, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad, en beneficio de la ciudadanía.

2. Planificar la gestión del manejo y tratamiento de desechos sólidos en el cantón Antonio Ante y la política de ejecución en la prestación de los servicios relacionados con esta competencia encargándose además de la gestión de recaudación de las tarifas/tasas que se generen en la prestación de los servicios correspondientes a dicha competencia, de manera directa o delegada;

3. Proporcionar un vehículo recolector al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Imbaya en óptimas condiciones y en buen estado de funcionamiento, para que pueda brindar el servicio de recolección de residuos sólidos en la parroquia, esta entrega deberá observar las formalidades de entrega recepción (acta) del vehículo y la responsabilidad de cuidado del mismo.

4. Aportar financieramente y transferir los recursos al GAD Parroquial rural Imbaya, conforme la certificación presupuestaria de existencia y disponibilidad de recursos, emitida por la dirección financiera por un valor de $33.000,00 USD, recursos que serán utilizados en la ejecución del proyecto que forma parte integrante de este instrumento.

5. Vigilar y supervisar, a través del administrador del convenio, la correcta utilización de los recursos entregados, y el cabal cumplimiento del objeto y compromisos adquiridos a través de este instrumento y requerir el informe de ejecución y liquidación final para el cierre del convenio.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Imbaya, se compromete a:

1. Aportar financieramente con los recursos del GAD Parroquial rural Imbaya, conforme la certificación presupuestaria, emitida por la Unidad Financiera del GAD Imbaya, de fecha 18 de marzo de 2026, suscrita conjuntamente por la Msc. Vanessa Elizabeth Terán, presidenta del GADPR-Imbaya y la Ing. Angélica Guerrero, Secretaria Tesorera del GAD Parroquial Rural de Imbaya, en la que certifican: "*... existen las*

partidas presupuestarias para la firma del "CONVENIO PRESTACIPON DEL SERVICIO DE RECOLECCION Y MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS DE LA PARROQUIA IMBAYA, CON VIGENCIA DE 365 DÍAS; con un presupuesto referencial de US$.6455.94,00 (SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO con 94/100), dólares de los Estados Unidos de América; recursos que serán utilizados en la ejecución del proyecto que forma parte integrante de este instrumento.

2. Prestar el servicio público de recolección de desechos sólidos en la parroquia de Imbaya, en el marco de este convenio y conforme el proyecto presentado que forma parte integrante de este instrumento, encargándose además de realizar la limpieza y mantenimiento de los espacios públicos de la parroquia como: parques y espacios verdes, de conformidad con las políticas establecidas por el GADM-AA, observando los principios de eficiencia, eficacia, accesibilidad regularidad, continuidad y calidad;

3. Cuidar, mantener y utilizar adecuadamente el vehículo recolector proporcionado por el GAD Municipal de Antonio Ante, garantizando su correcto funcionamiento, mantenimiento y cuidado, asumiendo la responsabilidad total sobre cualquier daño o desperfecto que se presente en el vehículo por el mal uso del mismo. Se obliga a recibir el vehículo recolector entregado por el GADMAA, observando las condiciones normales de uso y desgaste en función del transcurso del tiempo, en un estado técnico mecánico adecuado y funcional, y será mantenido y utilizado en condiciones de trabajo propias de la naturaleza de este convenio, durante el tiempo convenido, así también, deberá restituirlo al culminar el plazo o al término del presente convenio

4. Utilizar adecuadamente los recursos económicos transferidos por el GADMAA, para la ejecución y cumplimiento del objeto y compromisos asumidos en virtud de este convenio.

5. Presentar el correspondiente informe técnico-económico, amplio y suficiente respecto de la utilización, manejo y destino de los recursos aportados, con los respectivos justificativos y verificadores al GAD Municipal de Antonio Ante, que servirá para la liquidación y cierre del convenio

QUINTA. - PLAZO:

La vigencia y duración de este convenio es de 365 días, contados a partir del 25 de enero de 2026, sin perjuicio de la fecha de suscripción de este instrumento, conforme lo señalado en el proyecto y los informes técnicos de viabilidad, que forman parte integrante de este instrumento, el plazo señalado, podrá ampliarse o modificarse, conforme el acuerdo de las partes, considerando el beneficio institucional, previa petición motivada e informe de validación emitido por el administrador del convenio.

Esta condición se establece, considerando la disposición constitucional contenida en el Art. 326 núm. 15, respecto de la prohibición de paralización de servicios públicos, puesto que el saneamiento y el servicio de recolección de residuos/desechos implica un servicio público esencial que obedece a principios de regularidad, continuidad y calidad.

SEXTA. - ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO:

La administración, control y seguimiento del presente convenio lo realizará el Ing. Fabio Andrés Cabrera Herrera, Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental del GAD Municipal de Antonio Ante (S), quien controlará y verificará el cumplimiento cabal y eficaz de los compromisos adquiridos por las partes a través de este instrumento, observando la normativa legal aplicable a la naturaleza de este convenio.

El administrador del convenio, en el ejercicio de su actividad, emitirá un informe técnico-económico dirigido al ejecutivo del GADMAA, que contendrá el detalle de las actividades desarrolladas en cumplimiento de este convenio, con sus respectivos justificativos y verificadores, que servirá como insumo para el cierre y liquidación del presente convenio, y constituirán documentos habilitantes para la suscripción del acta de cierre correspondiente, misma que deberá suscribirse conjuntamente entre los representantes legales de las instituciones cooperantes y el administrador de convenio, para el efecto tendrá el plazo perentorio de 30 días a partir de la fecha de vencimiento del plazo establecido en el presente convenio.

En caso de no suscribirse el acta de cierre y liquidación, en el período perentorio establecido, por causas imputables a cualquiera de las partes cooperantes, sin que medie razones de justificación que motiven la ampliación de dicho plazo, se considerará incumplimiento y, en consecuencia, el cooperante (servidor público) que genere el retraso, cancelará una penalidad equivalente al 1%o diario calculado del valor total sumados los aportes del convenio.

De requerirse cambio/sustitución del representante institucional para la administración del convenio, bastará una comunicación entre las partes intervinientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

SÉPTIMA. – MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y AMPLIACIONES:

El presente instrumento podrá ser modificado, aclarado o ampliado, previa petición motivada de cualquiera de las partes intervinientes, para el efecto, se contará con el informe de validación por parte del administrador el convenio, siempre que no implique modificación o desnaturalización del objeto del convenio o incrementos de presupuesto.

Cuando por efectos de gestión operativa, dentro de la ejecución de los compromisos y actividades tendientes al cumplimiento del objeto del convenio, se produzcan eventos de carácter fortuito, fuerza mayor, circunstancias técnicas, administrativas o económicas verificadas, que requieran cambio, modificación o reprogramación de actividades contempladas en el proyecto de ejecución, estas podrán ser autorizadas por parte del administrador del convenio, previa petición motivada de la contraparte y validación a través de un informe técnico emitido por el administrador.

Las autorizaciones de modificación, aclaración o ampliación de las condiciones del convenio, deberán observar principios de eficacia, eficiencia y optimización de los recursos públicos, que sean orientadas a la mejora y buen desempeño del proyecto, siempre que no impliquen modificación o desnaturalización del objeto convencional ni modificaciones del presupuesto

OCTAVA. – RELACIÓN LABORAL/PATRONAL:

La relación entre las partes se limita única y exclusivamente a la cooperación para la ejecución del objeto del presente convenio, por lo expuesto, las partes no contraen ningún vínculo laboral/patronal o civil, ni ninguna relación de dependencia con el personal que cada una de las partes requiera o contrate para su ejecución.

NOVENA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio terminará una vez fenecido el plazo establecido, de no existir manifestación expresa de las partes para la renovación, así también podrá terminar en forma anticipada por las siguientes causas:

1. Por fuerza mayor o caso fortuito, causas técnicas, operativas, económicas y legales debidamente fundamentadas y justificadas, por parte de quien lo alegare, dentro del plazo de 5 días de ocurrido el hecho, previo informe del administrador del convenio. En estos casos, se suscribirá la respectiva acta de terminación en el que se determinará las causas descritas como causales de terminación del convenio;
2. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de las partes, en cuyo caso cualquiera de las partes podrá declarar unilateralmente terminado el convenio, sin que medie procedimiento previo, bastando para el efecto, la notificación a la contraparte y;
3. Por mutuo acuerdo de las partes.

De darse una terminación anticipada por cualquiera de los casos antes mencionados, los recursos entregados por parte del GADMAA, a favor del GADPR-Imbaya, que no hayan sido devengados, justificados o utilizados en el cumplimiento del objeto del presente convenio, deberán liquidarse y ser devueltos al GADMAA; así también, deberá restituirse el vehículo recolector en el mismo o mejor estado operativo y funcional en el que fue entregado.

DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

De presentarse controversias dentro del proceso de ejecución del presente convenio, las partes podrán solucionarlas de manera amigable mediante el diálogo directo; si no existieren acuerdos en el término de 15 días podrán utilizar el procedimiento alternativo de solución de conflictos (Mediación-Arbitraje) en el centro de Mediación legalmente acreditado, perteneciente a la Unidad Judicial Multicompetente en la ciudad de Atuntaqui; agotado este procedimiento alternativo y de no encontrar solución a la controversia, las partes se someterán a los jueces competentes con jurisdicción en el cantón Antonio Ante.

DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. -

Para todos los efectos de este convenio, las partes consideran señalar su domicilio a la ciudad de Atuntaqui, y para efectos de notificación y comunicaciones consigna los siguientes datos:

GAD PARROQUIAL RURAL DE IMBAYA

Provincia: Imbabura
Cantón: Antonio Ante
Parroquia: Imbaya
Calle: Cornelio Chiriboga y 21 de junio
Teléfono: 062540147
Mail: gpimbaya@yahoo.es

GAD MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE

Provincia: Imbabura
Cantón: Antonio Ante
Ciudad: Atuntaqui
Calle: Amazonas y Av. Julio M. Aguinaga
Teléfono: 06 290 6115
Mail: municipio@antonioante.gob.ec

DÉCIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS HABILITANTES.

Los documentos habilitantes que forman parte del presente convenio son los siguientes:

- Copia de documentos de identificación de los comparecientes
- Copia del nombramiento/credencial/poder/delegación de los intervinientes que acreditan representación, capacidad y calidad legal en la que comparecen.
- Copia del RUC de las instituciones comparecientes.
- Certificación presupuestaria GADMAA.
- Certificación presupuestaria GADPR Imbaya
- Certificación de Resolución de Concejo Municipal del GAD Antonio Ante, autorizando al ejecutivo la suscripción del convenio.
- Resolución emitida por Junta parroquial Rural de Imbaya, autorizando a la presidente la suscripción de convenio
- Proyecto que justifica la cooperación interinstitucional presentado por el GAD Parroquial Rural de Imbaya.
- Informes técnicos de viabilidad emitidos por las áreas competentes GADMAA.
- Acta de cierre convenio Nro. 011-GADM-AA-PS-2025

DÉCIMA TERCERA. -ACEPTACIÓN

Las partes en sus calidades y condiciones indicadas, aceptan cada una de las cláusulas constantes en este convenio y firman para constancia en ejemplares de igual contenido y valor.

Dado y firmado en la ciudad de Atuntaqui, cantón Antonio Ante, a los 16 días del mes de abril de 2026.

Abg. César Escobar Vallejos.
ALCALDE GADM ANTONIO ANTE

Msc. Vanessa Elizabeth Terán
PRESIDENTA GADPR IMBAYA

GAD PARROQUIAL RURAL DE IMBAYA
RUC: 1060021690001